

AL MINISTERIO DEL INTERIOR DEL GOBIERNO DE ESPAÑA

Aportaciones y propuestas para la reforma del Reglamento de Seguridad Privada que regula a la Ley 5/2014, de 4 de abril de 2014, de Seguridad Privada, formuladas por **alternativa*sindical*** de Trabajadores de Seguridad Privada, para la consideración de este Ministerio;

Me dirijo a este Ministerio en calidad de Coordinador de Comunicación y, en representación de la organización sindical denominada, "**alternativa*sindical*** de Trabajadores de Seguridad Privada" con número de CIF: G-82908898 y, con domicilio a efectos de notificaciones en la C/ Federico Moreno Torroba, 9 – Local 1, C.P. 28007 de Madrid y actuando en representación de los vigilantes de seguridad y sus especialidades con el único fin de trasladar a este ministerio, al igual que a los distintos grupos parlamentarios de la comisión de Interior en el Congreso de los Diputados, unas propuestas que, entendemos más que necesarias, para la reforma del Reglamento de Seguridad Privada y, que a su vez, será el que regule la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.

Como ustedes sabrán, la extinguida Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada, dio en su día, un impulso decisivo y un protagonismo importante al sector de la seguridad privada. Incorporando y equiparando a los vigilantes de seguridad a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, haciéndoles partícipes de la protección y libre ejercicio de los derechos y libertades, así como, de la vigilancia y custodia, en gran medida, de la seguridad ciudadana. Siendo la seguridad privada un complemento de la pública.

Lejos queda ya la etapa de los guardas jurados, encargados de la vigilancia y defensa de lo público y, sobre todo, de la figura jurídica de agentes de la autoridad. Superada ésta, lejos de evolucionar, tal y como sí que han evolucionado los cuerpos de seguridad intitucionalizados, profesionalizados y bien preparados para hacer frente aún mayor número de intervenciones en defensa y salvaguardia de todos los ciudadanos españoles y del estado del bienestar. Sin embargo, con la seguridad privada ha sucedido todo lo contrario viéndose desprovista de su propia seguridad, arrebatando a los profesionales de este sector, entre otras cuestiones, de la figura jurídica de agentes de la autoridad. No en vano, la Ley 5/2014, de 4 de abril de 2014, de Seguridad Privada, otorga a los vigilantes de seguridad un mayor protagonismo ampliando sus competencias, cada vez más relevantes, en la lucha contra la delincuencia y la prerrogativa de estar subyugados a actuar como auxiliares de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, pero eso sí, estando también por Ley, desprovistos de cualquier amparo y seguridad propia, tanto jurídica como en medios de protección individual.